

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL POR ÚNICA VEZ PARA  
LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL 2010**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por única ocasión se concede un plazo adicional hasta el día 20 de septiembre de 2011, para la presentación del dictamen a los contribuyentes obligados o que opten dictaminar Obligaciones Fiscales Estatales, por el periodo del 1° de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los dictámenes que sean presentados con la fecha posterior al 20 de septiembre de 2011, no surtirán efectos fiscales, sin que sea necesario que la Autoridad Fiscal Estatal notifique personalmente a los contribuyentes de esta situación.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma el C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de julio del dos mil once.



**ATENEMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SECRETARIA DE FINANZAS  
ADMÓN. DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
FISCALIZACION  
JEFATURA  
CHILPANCINGO, GRO**

**C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA**

*Jes*

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 22, fracciones I, II, IV, XVI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 11, fracción II, 18, 41, 91-bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que en la fracción X del artículo 91-Bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 en vigor, se establece que la presentación del dictamen para dictaminar Obligaciones Fiscales Estatales debe presentarse dentro de los ocho meses siguientes al término del periodo a dictaminar, es decir el 31 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Que el Servicio de Administración Tributaria emitió prórroga del plazo para la presentación del dictamen fiscal con fecha limite al 15 de agosto de 2011, a la inquietud externada por los contribuyentes, quienes preocupados por cumplir con dicha disposición señalan que no es posible presentar el dictamen respectivo para el día 31 de agosto de 2011, debido a las diversas modificaciones que surgieron para la elaboración y envío de los dictámenes fiscales para el ejercicio fiscal 2010 que se presenta ante el Servicio de Administración Tributaria, originando con ello una mayor carga de trabajo que obliga a invertir más tiempo del estimado en la terminación de dichos dictámenes.

Por lo que anterior y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, he tenido a bien expedir el siguiente:

